

RESOLUCIONES

y

DECISIONES

**aprobadas por la Asamblea General durante su
CUADRAGESIMO CUARTO PERIODO DE SESIONES**

Volumen II

29 de diciembre de 1989 – 17 de septiembre de 1990

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: CUADRAGESIMO CUARTO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 49A (A/44/49/Add.1)



NACIONES UNIDAS

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودرر التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

RESOLUCIONES

y

DECISIONES

**aprobadas por la Asamblea General durante su
CUADRAGESIMO CUARTO PERIODO DE SESIONES**

Volumen II

29 de diciembre de 1989 - 17 de septiembre de 1990

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: CUADRAGESIMO CUARTO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 49A (A/44/49/Add.1)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1991

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Las resoluciones y decisiones de la Asamblea General se identifican como sigue:

Períodos ordinarios de sesiones

Hasta el trigésimo período ordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un número romano entre paréntesis que indica el período de sesiones [por ejemplo: resolución 3363 (XXX)]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 3367 A (XXX), resoluciones 3411 A y B (XXX), resoluciones 3419 A a D (XXX)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el trigésimo primer período de sesiones, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos de la Asamblea General, las resoluciones y decisiones se identifican mediante números arábigos separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el período de sesiones (por ejemplo: resolución 31/1, decisión 31/301). Varias resoluciones y decisiones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula que se asigna a cada una (por ejemplo: resolución 31/16 A, resoluciones 31/6 A y B, decisiones 31/406 A a E).

Períodos extraordinarios de sesiones

Hasta el séptimo período extraordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene la inicial "S" del inglés "*Special*", un guión y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 3362 (S-VII)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el octavo período extraordinario de sesiones, las resoluciones y decisiones se identifican mediante la inicial "S" seguida de un guión y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución S-8/1, decisión S-8/11).

Períodos extraordinarios de sesiones de emergencia

Hasta el quinto período extraordinario de sesiones de emergencia inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene las iniciales "ES" del inglés "*Emergency Special*", un guión y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 2252 (ES-V)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el sexto período extraordinario de sesiones de emergencia, las resoluciones y decisiones se identifican mediante las iniciales "ES" seguidas de un guión y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución ES-6/1, decisión ES-6/11).

En cada una de las series descritas *supra*, la numeración sigue el orden de aprobación.

*
* * *

El presente volumen contiene las resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General entre el 29 de diciembre de 1989 y el 17 de septiembre de 1990, fecha de la clausura del período de sesiones.

Para las resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea del 19 de septiembre al 29 de diciembre de 1990, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/44/49)*.

INDICE

	<i>Página</i>
Resoluciones	
Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal .	1
* * *	
Decisiones	
A. Elecciones y nombramientos	7
B. Otras decisiones	9
<i>ANEXO</i>	
Lista de resoluciones y decisiones	13

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES APROBADAS SIN REMISION PREVIA A UNA COMISION PRINCIPAL

INDICE

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
44/241	Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados (A/44/L.65)	82	17 mayo 1990	1
44/242	Asistencia de emergencia a la República Islámica del Irán (A/44/L.66)	88 a)	28 junio 1990	2
44/243	Cuestión de Namibia (A/44/24/Add.1)			
	A. Disolución del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia	36	11 septiembre 1990	2
	B. Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	36	11 septiembre 1990	3
44/244	Política de <i>apartheid</i> del Gobierno de Sudáfrica (A/44/L.68)	28	17 septiembre 1990	4

44/241. Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/177, de 11 de diciembre de 1987, por la que decidió convocar la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados en 1990, y todas las demás resoluciones pertinentes,

1. *Decide* que la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que se celebrará en París del 3 al 14 de septiembre de 1990, debe estar precedida de una reunión de dos días de duración para la celebración de consultas entre altos funcionarios, los días 30 y 31 de agosto de 1990;

2. *Expresa su profundo agradecimiento* al Gobierno de Francia por su generosa oferta de ser anfitrión de la Conferencia;

3. *Toma nota con agradecimiento* de las decisiones de los Gobiernos de Bangladesh, Finlandia, Nepal, Níger, los Países Bajos y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de ser anfitriones de reuniones preparatorias para la Conferencia;

4. *Pide* al Secretario General que invite a la Conferencia a:

a) Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados;

b) Los representantes de organizaciones que han recibido una invitación permanente de la Asamblea General a participar, en calidad de observadores, en los períodos de sesiones y los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo sus auspicios, a que participen en la Conferencia en esa calidad, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 3237 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, y 43/177, de 15 de diciembre de 1988;

c) Los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana en su región a que participen en la Conferencia en calidad de observadores, de conformidad con la resolución 3280 (XXIX) de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1974;

d) Todos los jefes ejecutivos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, así como de otros órganos de las Naciones Unidas;

e) Las organizaciones intergubernamentales reconocidas como entidades consultivas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que deben estar representadas en la Conferencia por observadores;

f) Las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el Consejo Económico y Social, que deben estar representadas por observadores en la Conferencia;

5. *Acoge con satisfacción* la decisión 88/30, de 1º de julio de 1988, del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de proporcionar asistencia, por conducto del Fondo de Medidas Especiales para los Países Menos Adelantados, para financiar los gastos de los representantes de los países menos adelantados, para que puedan participar en los preparativos de la Conferencia y en la Conferencia misma, y pide al Secretario General que garantice la participación de representantes de los países menos adelantados en la Conferencia y en la reunión de dos días de duración para celebrar consultas mediante la financiación, con cargo al fondo mencionado *supra*, de los gastos de viaje de tres representantes de cada país menos adelantado.

93a. sesión plenaria
17 de mayo de 1990

44/242. Asistencia de emergencia a la República Islámica del Irán

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/236, de 22 de diciembre de 1989, sobre el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales,

Profundamente afligida por el elevado número de víctimas y de personas que quedaron sin hogar, así como por los grandes destrozos causados por el terremoto que afectó a la región noroccidental de la República Islámica del Irán el 20 de junio de 1990,

Consciente de los esfuerzos hechos por el Gobierno y el pueblo de la República Islámica del Irán para salvar vidas y aliviar los padecimientos de las víctimas del terremoto,

Observando que se requerirán enormes esfuerzos para remediar la grave situación causada por este desastre natural,

Reconociendo la importancia de la cooperación internacional para mitigar la devastación producida por el terremoto,

Reconociendo también que la magnitud del desastre y sus consecuencias a largo plazo requerirán, como complemento de los esfuerzos realizados por el pueblo y el Gobierno de la República Islámica del Irán, la manifestación de la solidaridad internacional para garantizar una cooperación multilateral generalizada a fin de solucionar la situación inmediata de emergencia en las zonas afectadas y emprender el proceso de rehabilitación y reconstrucción,

Observando con agradecimiento la rápida respuesta de gobiernos, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y particulares para prestar ayuda de emergencia a las víctimas del terremoto,

1. *Manifiesta* su solidaridad y apoyo al Gobierno y al pueblo de la República Islámica del Irán en esta trágica situación;

2. *Expresa su agradecimiento* a los Estados, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales que están proporcionando ayuda de emergencia;

3. *Acoge con satisfacción* el nombramiento del Representante Especial del Secretario General para la Situación de Emergencia en el Irán septentrional, agradece al Secretario General los esfuerzos que ha hecho por fortalecer la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas para proporcionar asistencia de emergencia al Gobierno de la República Islámica del Irán, y le pide que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones el informe del Representante Especial;

4. *Insta* a todos los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que brinden asistencia generosa al Gobierno de la República Islámica del Irán para las actividades de socorro, rehabilitación y reconstrucción en las zonas afectadas.

94a. sesión plenaria
28 de junio de 1990

44/243. Cuestión de Namibia

A

DISOLUCIÓN DEL CONSEJO
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2248 (S-V), de 19 de mayo de 1967, por la que decidió crear un Consejo de las Naciones Unidas para el África Sudoccidental¹ en calidad de Autoridad Administradora legal del Territorio hasta su independencia,

Recordando también su resolución S-18/1, de 23 de abril de 1990, por la que decidió admitir a la República de Namibia como Miembro de las Naciones Unidas,

Tomando nota de la declaración que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia aprobó al concluir su reunión plenaria extraordinaria celebrada en Windhoek, del 9 al 11 de abril de 1990², por la cual el Consejo decidió recomendar a la Asamblea General la disolución del propio Consejo a raíz de que Namibia había logrado la libertad y la independencia,

Tomando nota también de que en su reunión plenaria extraordinaria el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia decidió disponer inmediatamente, en consulta con el Gobierno de la República de Namibia, que se coordinara la transferencia directa de los programas y actividades pertinentes del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia al Gobierno de Namibia,

Tomando nota además de la decisión del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en la que se pide a la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia y al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia que organicen en Namibia un seminario sobre planificación de programas para la reconstrucción nacional y el desarrollo de Namibia,

1. *Encomia* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su calidad de Autoridad Administradora legal del Territorio hasta su independencia por haber cumplido con las importantes responsabilidades que le confió la Asamblea General en su resolución 2248 (S-V), y por los esfuerzos incansables que ha realizado para asegurar que el pueblo namibiano lograra la libre determinación y la independencia nacional;

2. *Decide* disolver el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, teniendo en cuenta que ha llevado a término el importante mandato que le había confiado la Asamblea General en su resolución 2248 (S-V), relativa al Territorio;

3. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando los recursos necesarios a fin de completar la ejecución de las actividades de los programas aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia correspondientes a 1990, según se indica en el anexo I de las presentes resoluciones;

¹ Por su resolución 2372 (XXII), de 12 de junio de 1968, la Asamblea General proclamó que en lo sucesivo el África Sudoccidental sería conocida con el nombre de "Namibia". Por la misma resolución la Asamblea decidió que el Consejo de las Naciones Unidas para el África Sudoccidental se iba a llamar "Consejo de las Naciones Unidas para Namibia".

² A/44/940-S/21270, anexo.

4. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Gobierno de Namibia, adopte de inmediato las disposiciones necesarias para coordinar la transferencia al Gobierno de Namibia de los programas, las actividades y los bienes del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, incluidas las colecciones de archivo que contienen, entre otras cosas, las principales resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia y otros documentos pertinentes y correspondencia oficial, en particular, documentos relativos a la aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia³ y a la adhesión de Namibia a convenciones internacionales, y la representación de Namibia en los organismos especializados de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales;

5. *Pide* al Secretario General que, en reconocimiento de la singular y directa responsabilidad asumida por las Naciones Unidas respecto de Namibia, antes de su independencia, procure que las Naciones Unidas sigan desempeñando un papel en la reconstrucción y desarrollo del recientemente independiente Estado de Namibia mediante el suministro de los recursos y el personal de la Secretaría necesarios para la ejecución de dichos programas de asistencia;

6. *Pide también* al Secretario General que proporcione al Gobierno de Namibia la asistencia que éste solicite para la preparación de un censo nacional general a fin de compilar estadísticas demográficas precisas sobre Namibia y otras estadísticas socioeconómicas pertinentes;

7. *Pide además* al Secretario General que estudie con carácter prioritario la redistribución en la Secretaría de las Naciones Unidas y en otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de los funcionarios de la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia.

96a. sesión plenaria
11 de septiembre de 1990

B

FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA

La Asamblea General,

Habiendo examinado las partes del informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia relativas al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia⁴,

Recordando su resolución 2679 (XXV), de 9 de diciembre de 1970, por la que estableció el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia,

Recordando también su resolución 3112 (XXVIII), de 12 de diciembre de 1973, por la cual designó al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia fideicomisario del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia,

Recordando además su resolución 31/153, de 20 de diciembre de 1976, por la que decidió iniciar el Programa de la nación namibiana, un amplio programa de asistencia dentro del sistema de las Naciones Unidas, que

abarcaba el período de lucha por la independencia y los primeros años de vida independiente de Namibia,

Observando que deberían completarse los programas en curso de la Cuenta General, la Cuenta del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y la Cuenta del Programa de la nación namibiana, del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia,

1. *Toma nota* de las partes pertinentes del informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

2. *Toma nota además* de la declaración que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia aprobó en su reunión plenaria extraordinaria celebrada en Windhoek, del 9 al 11 de abril de 1990², en la cual reconoció que algunos de los programas de actividades actuales del Consejo están inconclusos;

3. *Decide* que el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia continúe funcionando a fin de asegurar que se completen ordenadamente todos los programas y actividades actualmente financiados con cargo a dicho Fondo, según se indica en el anexo II de las presentes resoluciones, y que se presente un informe al respecto oportunamente a la Asamblea General;

4. *Decide también* que el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia funcione bajo la custodia del Secretario General;

5. *Decide además* crear el Comité de Síndicos de las Naciones Unidas del Fondo para Namibia, cuya composición y directrices se ceñirán a las pautas del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, para que actúe como síndico del Fondo hasta su disolución;

6. *Pide* al Comité que, en consulta con el Gobierno de Namibia, adopte las medidas necesarias para asegurar que se completen los programas y actividades en curso actualmente financiados con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

7. *Decide* que el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, habiendo cumplido su mandato de prestar apoyo sustantivo en su esfera de competencia a la lucha de los namibianos por su libertad y al establecimiento de una Namibia independiente y en vista de los graves problemas financieros que tiene actualmente, ponga fin a sus operaciones el 30 de septiembre de 1990;

8. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité de Síndicos de las Naciones Unidas del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y en cooperación con los Gobiernos de Namibia y Zambia, proceda a la clausura del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 *supra*, a liquidar su activo y saldar sus obligaciones y, teniendo presente las necesidades de Namibia y de la institución que sustituirá al Instituto, ponga el saldo del activo neto a disposición de dicha institución para que ésta lo utilice;

9. *Expresa su profundo agradecimiento* al Gobierno de Zambia por haber acogido al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia antes de la independencia de Namibia y por haber prestado servicios, brindado hospitalidad y otorgado prerrogativas para facilitar el funcionamiento del Instituto en Zambia;

10. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con los Gobiernos interesados, coordine el traslado a Namibia del Centro de Formación Profesional de las

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/35/24)*, vol. I, anexo II.

⁴ *Ibid.*, *cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/44/24)*, cuarta parte, caps. III y IV, secc. B.

Naciones Unidas para Namibia de Cuacra (Angola) y determine la situación futura de la Escuela Técnica Secundaria de Namibia de Loudima (Congo), y expresa su profundo agradecimiento a los Gobiernos de Angola y el Congo por las atenciones y la hospitalidad que han brindado a esas instituciones;

11. *Expresa su agradecimiento* a todos los Estados, organismos especializados, y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que han aportado contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, así como a todos los particulares que han hecho lo propio;

12. *Pide* al Secretario General que formule un llamamiento a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los particulares para que hagan contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

13. *Invita* a los gobiernos a que hagan un nuevo llamamiento a sus organizaciones e instituciones nacionales para que hagan contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

14. *Expresa su agradecimiento* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por su contribución a la financiación y administración del Programa de la nación namibiana y a la financiación del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, y le pide que continúe contribuyendo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

15. *Decide* que los namibianos que actualmente reciben asistencia por conducto del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional y por conducto del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica siguen teniendo derecho a recibir esa asistencia hasta que completen sus programas;

16. *Pide* al Secretario General que, tan pronto como sea posible, acredite al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia la suma de 1,5 millones de dólares de los Estados Unidos, ya consignada para 1990 de conformidad con el presupuesto ordinario;

17. *Pide también* al Secretario General que siga proporcionando los recursos necesarios para la ejecución de las actividades financiadas con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia.

96a. sesión plenaria
11 de septiembre de 1990

ANEXO I

Actividades del programa correspondiente a 1990, aprobadas por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, que se han de ejecutar después de la disolución del Consejo

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia aprobó las actividades del programa correspondiente a 1990 que se enumeran a continuación:

1. Preparación de informes sobre la situación política, militar y social en Namibia, y sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros en el Territorio para el período comprendido entre el 1º de abril de 1989 y la independencia;

2. Preparación de un informe sobre los contactos entre los Estados Miembros y Sudáfrica, para el período comprendido entre el 1º de abril de 1989 y la independencia;

3. Preparación de un informe sobre las actividades del Consejo para el período comprendido entre el 1º de septiembre de 1989 y la independencia;

4. Organización de un seminario sobre planificación de programas para la reconstrucción nacional y el desarrollo de Namibia y preparación de su informe final;

5. Preparación de los proyectos de capítulos sobre Namibia que habrán de incluirse en el *Yearbook of the United Nations* correspondiente a los años 1986 a 1990;

6. Preparación de un proyecto de estudio sobre el Artículo 81 de la Carta de las Naciones Unidas para su inclusión en el Suplemento No. 7 del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*;

7. Compilación de los materiales de archivo relativos a las actividades de las Naciones Unidas sobre Namibia que se consideran de utilidad o de interés para Namibia, entre ellos las principales resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia y otros documentos pertinentes y correspondencia oficial;

8. Preparación de una narración histórica de las responsabilidades asumidas y los programas realizados por el Consejo desde su creación.

ANEXO II

Programas y actividades financiados con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia

A. CUENTA DEL PROGRAMA DE LA NACIÓN NAMIBIANA

1. La Cuenta del Programa de la nación namibiana del Fondo financia dieciséis proyectos de capacitación y educación para namibianos en diversas esferas de estudio. Dos de esos proyectos proporcionan financiación para el Centro de Formación Profesional de las Naciones Unidas para Namibia de Cuacra (Angola), que se trasladará a Namibia a fines de 1990 o comienzos de 1991.

B. CUENTA GENERAL

2. El programa de becas individuales de la Cuenta General patrocinada a ciento ochenta y cinco estudiantes namibianos, la mayoría de los cuales están siguiendo cursos universitarios en los Estados Unidos de América.

3. También se sufragan con cargo a la Cuenta General seis proyectos de capacitación similares a los del Programa de la nación namibiana y un proyecto que hace una contribución importante a los gastos operacionales de la Escuela Técnica Secundaria de Namibia en Loudima (Congo).

4. La Cuenta General proporciona asistencia social y médica para namibianos expatriados que la necesitan, quienes por lo general son estudiantes, y sufragan los gastos de viaje de regreso de los beneficiarios de becas que han completado sus estudios.

C. CUENTA DEL INSTITUTO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA

5. La Cuenta del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, del Fondo, financió en su mayor parte el presupuesto del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia con sede en Lusaka. El Instituto pondrá fin a sus operaciones el 30 de septiembre de 1990.

44/244. Política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica

La Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional⁵, aprobada por consenso el 14 de diciembre de 1989 en el decimosexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

Teniendo presente que en esa Declaración se insta al régimen de Sudáfrica, entre otras cosas, a adoptar me-

⁵ Resolución S-16/1, anexo.

didadas determinadas con el fin de crear un clima adecuado para las negociaciones en Sudáfrica,

Recordando que en la Declaración se instó a la comunidad internacional a no cejar en su aplicación de las medidas vigentes encaminadas a alentar al régimen de Sudáfrica a erradicar el *apartheid* hasta que hubiera pruebas claras de cambios profundos e irreversibles, teniendo presentes los objetivos de la Declaración,

Tomando nota de que los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional han apoyado en general el programa de acción que figura en la Declaración⁶ y expresando su preocupación por los casos en que ha habido un alejamiento del consenso internacional reflejado en la Declaración,

Tomando nota cuidadosamente del informe del Secretario General sobre los progresos logrados en la aplicación de la Declaración⁷ y acogiendo con beneplácito sus contribuciones,

Tomando nota del informe del Grupo de Observación del Comité *Ad Hoc* sobre el África meridional de la Organización de la Unidad Africana⁸,

Tomando nota también de otras declaraciones e informes de los Estados Miembros y de los grupos regionales sobre esta cuestión,

Observando que si bien el régimen de Sudáfrica ha adoptado algunas medidas importantes que están bien encaminadas, tales como el levantamiento de la proscripción del Congreso Nacional Africano de Sudáfrica, el Congreso Panafricanista de Azania y otras organizaciones políticas y la liberación de algunos presos políticos, incluido Nelson Mandela, y que el régimen ha declarado que se compromete a abolir el sistema de *apartheid*, es preciso que continúen los esfuerzos por establecer un clima plenamente propicio para las negociaciones y la actividad política libre,

Acogiendo con beneplácito las conversaciones en curso entre el Congreso Nacional Africano de Sudáfrica y el régimen de Sudáfrica con el fin de eliminar los obstáculos para iniciar negociaciones encaminadas a un arreglo pacífico en Sudáfrica y los resultados obtenidos hasta ahora, que se reflejan en el acta de Groote Schuur, de 4 de mayo de 1990⁹, y en el acta de Pretoria, de 6 de agosto de 1990,

Profundamente preocupada por el aumento de la violencia en Sudáfrica, debido en gran parte a la persistencia de las políticas, prácticas y estructuras del *apartheid* y a las acciones de quienes se oponen a la transformación democrática de Sudáfrica,

1. *Reafirma* las disposiciones de la Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el África meridional y la necesidad de su aplicación plena e inmediata;

2. *Decide* que es necesario que el régimen de Sudáfrica adopte medidas adicionales con el fin de llevar a

cabo los cambios profundos e irreversibles pedidos en la Declaración;

3. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos y organizaciones intergubernamentales para que se adhieran rigurosamente al programa de acción contenido en la Declaración⁶ y a ese fin sigan aplicando las medidas vigentes encaminadas a alentar al régimen de Sudáfrica a erradicar el *apartheid* hasta que haya pruebas claras de cambios profundos e irreversibles, teniendo presentes los objetivos de la Declaración;

4. *Insta asimismo* al régimen de Sudáfrica a que proceda sin tardanza a crear un clima plenamente propicio para las negociaciones mediante la adopción de todas las medidas establecidas en la Declaración, en particular la de dar cumplimiento a su compromiso de abrogar todas las leyes, como la Ley de Seguridad Interna, que tengan por objeto limitar la actividad política;

5. *Hace un llamamiento* para que se ponga fin de inmediato a la violencia e insta a las autoridades de Sudáfrica a que adopten medidas urgentes a ese respecto, concretamente mediante la abolición de las estructuras del *apartheid* y la garantía de una acción imparcial y eficaz por parte de las fuerzas de seguridad, e insta a todas las partes interesadas a que contribuyan a la creación de un clima libre de violencia;

6. *Acoge con beneplácito* el hecho de que el Congreso Nacional Africano de Sudáfrica y el régimen de Sudáfrica hayan entablado conversaciones que hasta el momento han dado por resultado las actas de Groote Schuur y Pretoria encaminadas a facilitar la iniciación de negociaciones sustantivas;

7. *Encomia* al Congreso Nacional Africano de Sudáfrica por su iniciativa de entablar conversaciones con el régimen de Sudáfrica y por su trascendental decisión de suspender la lucha armada;

8. *Insta* a la comunidad internacional y al Secretario General a que, por conducto de los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, proporcionen toda la asistencia posible para facilitar el restablecimiento de las organizaciones políticas anteriormente proscritas en Sudáfrica, así como la reintegración de los presos políticos liberados;

9. *Pide* al Secretario General que, por conducto de los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, proporcione toda la asistencia necesaria para la repatriación voluntaria de los refugiados y exiliados políticos sudafricanos, en condiciones de seguridad y dignidad, y pide al régimen de Sudáfrica, a los movimientos de liberación y a otras organizaciones de Sudáfrica y a la comunidad internacional que den cabal apoyo a esa actividad;

10. *Pide también* al Secretario General que siga de cerca los acontecimientos en Sudáfrica y que, a más tardar el 30 de junio de 1991, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la Declaración.

⁶ *Ibid.*, secc. C.

⁷ A/44/960 y Add.1 a 3.

⁸ A/44/963.

⁹ A/45/268, anexo.

DECISIONES

INDICE

Número de la decisión	Título	Tema del programa	Fecha de adopción	Página
A. ELECCIONES Y NOMBRAMIENTOS				
44/315	Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección Decisión B (A/44/813/Add.3, párr. 2; A/44/PV.89)	17 h)	20 febrero 1990	7
B. OTRAS DECISIONES				
Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal				
44/402	Aprobación del programa y asignación de los temas del programa Decisión B (A/44/930 párr. 2; A/44/PV.92)	8	2 abril 1990	9
	Decisión C (A/44/957 párr. 2; A/44/PV.94)	8	28 junio 1990	9
	Decisión D (A/44/965 y Corr.1 y Add.1; A/44/PV.95)	8	20 julio 1990	9
44/461	Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la cooperación económica internacional y, en particular, a la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo (A/44/925; A/44/PV.90)	83 y 8	12 marzo 1990	9
44/462	Medio ambiente (A/44/PV.91)	82 f)	26 marzo 1990	9
44/463	Plan de conferencias (A/44/930; A/44/PV.92)	128	2 abril 1990	9
44/464	Secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (A/44/48; párr. 55; A/44/PV.92)	82 f)	2 abril 1990	9
44/465	Informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (A/44/48; A/44/PV.92)	82 f)	2 abril 1990	10
44/468	Política de <i>apartheid</i> del Gobierno de Sudáfrica (A/44/PV.95)	28	20 julio 1990	10
44/469	Cambio de título del tema 115 del programa provisional del cuadragésimo quinto período de sesiones (A/44/PV.96)	18	11 septiembre 1990	10
44/470	Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales (A/44/PV.100)	46	17 septiembre 1990	10
44/471	Cuestión de Chipre (A/44/PV.100)	47	17 septiembre 1990	10
44/472	Consecuencias de la prolongación del conflicto armado entre el Irán y el Iraq (A/44/PV.100)	48	17 septiembre 1990	10
Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial				
44/407	Política de <i>apartheid</i> del Gobierno de Sudáfrica Decisión B (A/44/709/Add.1; A/44/PV.100)	28	17 septiembre 1990	10
Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión				
44/466	Necesidades de recursos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (A/44/933, párr. 8; A/44/PV.92)	82 f) y 123	2 abril 1990	11
44/467	Ofrecimiento de locales de oficina para la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (A/44/933, párr. 8; A/44/PV.92)	82 f) y 123	2 abril 1990	11

A. ELECCIONES Y NOMBRAMIENTOS

44/315. Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección

B¹⁰

En su 89a. sesión plenaria, celebrada el 20 de febrero de 1990, la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 3 del Estatuto de la De-

¹⁰ Por consiguiente, la decisión 44/315, que figura en la sección X.A. de *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/44/49)*, debe considerarse decisión 44/315 A.

pendencia Común de Inspección, que figura en el anexo de la resolución 32/192 de la Asamblea, de 22 de diciembre de 1976, y por recomendación del Presidente¹¹, nombró miembros de la Dependencia Común de Inspección por el período comprendido entre el 1° de enero de 1991 y el 31 de diciembre de 1995 a las siguientes personas:

Sra. Erica-Irene Daes (Grecia),

Sr. Richard V. Hennes (Estados Unidos de América).

En consecuencia, la Dependencia Común de Inspección se compondrá de los miembros siguientes: Sr. Andrzej ABRASZEWSKI (*Polonia*)****, Sra. Erica-Irene DAES (*Grecia*)****, Sr. Adib DAOUDY (*República Árabe Siria*)*, Sr. Richard V. HENNES (*Estados Unidos de América*)****, Sr. Mohamed Salah Eldin IBRAHIM (*Egipto*)*, Sr. Kahono MARTOHADINEGORO (*Indonesia*)***, Sr. Boris Pavlovich PROKOFYEV (*Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas*)*, Sr. Raúl QUIJANO (*Argentina*)**, Sr. Siegfried SCHUMM (*República Federal de Alemania*)*, Sr. Kabongo TUNSALA (*Zaire*)**** y Sr. Norman WILLIAMS (*Panamá*)*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1992.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 1993.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.

**** El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.

¹¹ A/44/813/Add.3, párr. 2.

B. OTRAS DECISIONES

Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal

44/402. Aprobación del programa y asignación de los temas del programa

B¹²

En su 92a. sesión plenaria, celebrada el 2 de abril de 1990, la Asamblea General, de conformidad con la propuesta del Secretario General¹³, decidió reabrir el examen del tema 128 del programa, titulado "Plan de conferencias".

C

En su 94a. sesión plenaria, celebrada el 25 de junio de 1990, la Asamblea General, en virtud de la propuesta del Secretario General¹⁴, decidió volver a examinar el subtema a) del tema 88 del programa, titulado "Asistencia económica especial y de socorro en casos de desastre: a) Programas especiales de asistencia económica", y hacerlo en sesión plenaria.

D

En su 95a. sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 1990, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente, conforme a una petición formulada por los representantes de las Bahamas, Colombia y Haití¹⁵, decidió volver a examinar el tema 114 del programa, titulado "Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas", y hacerlo en sesión plenaria.

44/461. Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la cooperación económica internacional y, en particular, a la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo

En su 90a. sesión plenaria, celebrada el 12 de marzo de 1990, la Asamblea General decidió que el período extraordinario de sesiones dedicado a la cooperación económica internacional y, en particular, a la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, se celebrara del 23 al 28 de abril de 1990.

44/462. Medio ambiente

En su 91a. sesión plenaria, celebrada el 26 de marzo de 1990, la Asamblea General decidió mantener el subtema f) del tema 82, titulado "Medio ambiente", en el programa de su cuadragésimo cuarto período de sesiones y examinarlo directamente en sesión plenaria.

44/463. Plan de conferencias

En su 92a. sesión plenaria, celebrada el 2 de abril de 1990, la Asamblea General:

a) Tomó nota de la decisión del Comité de Conferencias de acceder a la solicitud del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia de convocar una reunión plenaria extraordinaria en Windhoek del 9 al 11 de abril de 1990 y de exhortar al Consejo y a la Secretaría a que examinaran las posibilidades de sufragar parte de los gastos en especie¹⁶;

b) Autorizó la preparación de actas para el Consejo de conformidad con los derechos que se le habían reconocido y la práctica anterior, a fin de que el Consejo pudiera presentar su informe final a la Asamblea.

44/464. Secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

En su 92a. sesión plenaria, celebrada el 2 de abril de 1990, la Asamblea General, por recomendación del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹⁷, decidió que la secretaría tuviera los siguientes mandatos y funciones:

a) Prestar apoyo de secretaría al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y a su Mesa, así como a todos los grupos de trabajo. Ello incluye organizar reuniones del Comité Preparatorio, su mesa y los grupos de trabajo, coordinar su documentación y prestarles el apoyo administrativo y sustantivo necesario para que desempeñen su labor, lo que entraña la organización y supervisión de las aportaciones de consultores y grupos de expertos;

b) Coordinar el apoyo del sistema de las Naciones Unidas que necesite el Comité Preparatorio de la Conferencia, incluida la presentación de informes provisionales sobre la marcha de los trabajos y de información sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas en sectores relacionados con el proceso preparatorio, así como la información que el Comité Preparatorio proporcione al sistema sobre el curso de los preparativos;

c) Prestar el apoyo adecuado a las comisiones regionales en la celebración de conferencias regionales de conformidad con el párrafo 13 de la sección II de la resolución 44/228 de la Asamblea, de 22 de diciembre de 1989, de manera que puedan contribuir plenamente a la labor del Comité Preparatorio de la Conferencia;

d) Suministrar informes sobre la marcha de los trabajos e información al Comité Preparatorio sobre la labor pertinente llevada a cabo por otras organizaciones y en otros foros, y establecer una estrecha coordinación con dichas organizaciones y foros, lo que entraña infor-

¹² Por consiguiente, la decisión 44/402, que figura en la sección X.B. de *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/44/49)*, debe considerarse decisión 44/402 A.

¹³ A/44/930, párr. 2.

¹⁴ A/44/957, párr. 2.

¹⁵ Véase A/44/965 y Corr.1 y Add.1.

¹⁶ Véase A/44/930, anexo.

¹⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 48 (A/44/48)*, párr. 55.

marles sobre la marcha de los trabajos del proceso preparatorio, teniendo presente al respecto la importancia de las actividades regionales;

e) Coordinar un programa de información pública para la Conferencia en cooperación con el Departamento de Información Pública de la Secretaría y, en relación con él, mantener contactos y relaciones permanentes con los medios de comunicación;

f) Tomar medidas para favorecer la contribución activa de las organizaciones no gubernamentales al proceso preparatorio y a la Conferencia, de conformidad con las directrices que establezca el Comité Preparatorio.

44/465. Informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

En su 92a. sesión plenaria, celebrada el 2 de abril de 1990, la Asamblea General tomó nota de los párrafos 56 y 57 del informe del Comité Preparatorio a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹⁸.

44/468. Política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica¹⁹

En su 95a. sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 1990, la Asamblea General decidió reunirse del 12 al 14 de septiembre de 1990 para examinar el informe del Secretario General²⁰ presentado de conformidad con lo dispuesto en su resolución S-16/1 de 14 de diciembre de 1989.

44/469. Cambio de título del tema 115 del programa provisional del cuadragésimo quinto período de sesiones

En su 96a. sesión plenaria, celebrada el 11 de septiembre de 1990, la Asamblea General decidió, a la luz de la independencia de Namibia, que el título del tema 115 del programa provisional de su cuadragésimo quin-

¹⁸ *Ibid.*, Suplemento No. 48.

¹⁹ Véase también la decisión S-16/24, de 14 de diciembre de 1989.

²⁰ A/44/960 y Add.1.

to período de sesiones²¹ debía decir "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el *apartheid* y la discriminación racial en el África meridional".

44/470. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales

En su 100a. sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 1990, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales".

44/471. Cuestión de Chipre

En su 100a. sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 1990, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Cuestión de Chipre".

44/472. Consecuencias de la prolongación del conflicto armado entre el Irán y el Iraq

En su 100a. sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 1990, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Consecuencias de la prolongación del conflicto armado entre el Irán y el Iraq".

²¹ A/45/150 y Corr.1; véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Anexos*, tema 8 del programa, documento A/45/150.

Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial

44/407. Política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica

B²²

En su 100a. sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 1990, la Asamblea General tomó nota de la adición al informe de la Comisión Política Especial²³.

²² Por consiguiente, la decisión 44/407, que figura en la sección X.B. de *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/44/49)*, debe considerarse decisión 44/407/A.

²³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Anexos*, tema 28 del programa, documento A/44/709/Add.1.

*Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión***44/466. Necesidades de recursos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo**

En su 92a. sesión plenaria, celebrada el 2 de abril de 1990, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión²⁴:

a) Autorizó al Secretario General a contraer compromisos que no excedieran de los 6.392.500 dólares para gastos no relacionados con los servicios de conferencias correspondientes al ejercicio bienal 1990-1991 respecto de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;

b) Pidió al Secretario General que examinara los recursos necesarios, incluidos, entre otras cosas, el número y la categoría del personal propuesto para la secretaría de la Conferencia en los tres lugares, teniendo en cuenta sus funciones en ellos y el mandato contenido en la resolución 44/228 de 22 de diciembre de 1989 de la Asamblea, y tomando en consideración las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y las opiniones expresadas por los Estados Miembros y que informara de los resultados a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones. Las consignaciones de créditos que fueran necesarias serían aprobadas por la Asamblea General poco antes de la clausura del cuadragésimo quinto período de sesiones sobre la base de un informe que presentaría el Secretario General y en el que se indicarían las necesidades de recursos reales y previstas, se señalarían las consecuencias reales y posibles sobre otras actividades en curso y se presentarían los resultados de este examen. También se tendrían en cuenta los ahorros compensatorios que pudieran lograrse en la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991;

²⁴ *Ibid.*, tema 123 del programa, documento A/44/933, párr. 8.

c) Decidió que, teniendo presentes las disposiciones del párrafo 14 de la sección II de la resolución 44/228 de la Asamblea General, las consignaciones que fueran necesarias tendrían máxima prioridad en el fondo para imprevistos, ya que se relacionan con decisiones adoptadas por la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones. Teniendo presente el contenido del párrafo 4 de la resolución 44/200 B de la Asamblea, de 21 de diciembre de 1989, en que se pedía al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre el examen de los procedimientos para, entre otras cosas, el uso y el funcionamiento del fondo para imprevistos, durante el cuadragésimo quinto período de sesiones se debería observar atentamente la situación relativa al nivel del fondo para imprevistos, para cerciorarse de que fuera apropiado y suficiente.

44/467. Ofrecimiento de locales de oficina para la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

En su 92a. sesión plenaria, celebrada el 2 de abril de 1990, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión²⁴, acogió con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de Suiza de proporcionar locales de oficina gratuitos para la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo que, de conformidad con la resolución 44/228 de la Asamblea, de 22 de diciembre de 1989, es solamente una secretaría *ad hoc*, y estuvo de acuerdo con la petición de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en relación con ese asunto²⁵.

²⁵ *Ibid.*, *cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 7A* (A/44/7/Add.1 a 8), anexo, párr. 85.

ANEXO

LISTA DE RESOLUCIONES Y DECISIONES

La presente lista comprende todas las resoluciones y decisiones aprobadas entre el 29 de diciembre de 1989, fecha de la suspensión del cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, y el 17 de septiembre de 1990, fecha de la clausura del período de sesiones. Todas las resoluciones y decisiones fueron aprobadas sin someterlas a votación.

RESOLUCIONES

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Sesión plenaria	Fecha de aprobación	Página
44/241	Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados	82	93a.	17 mayo 1990	1
44/242	Asistencia de emergencia a la República Islámica del Irán	88 a)	94a.	28 junio 1990	2
44/243	Cuestión de Namibia				
	A. Disolución del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia	36	96a.	11 septiembre 1990	2
	B. Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	36	96a.	11 septiembre 1990	3
44/244	Política de <i>apartheid</i> del Gobierno de Sudáfrica	28	100a.	17 septiembre 1990	4

DECISIONES

Número de la decisión	Título	Tema del programa	Sesión plenaria	Fecha de adopción	Página
A. Elecciones y nombramientos					
44/315	Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección				
	Decisión B	17 h	89a.	20 febrero 1990	7
B. Otras decisiones					
44/402	Aprobación del programa y asignación de los temas del programa				
	Decisión B	8	92a.	2 abril 1990	9
	Decisión C	8	94a.	28 junio 1990	9
	Decisión D	8	95a.	20 julio 1990	9
44/461	Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la cooperación económica internacional y, en particular, a la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo	83 y 8	90a.	12 marzo 1990	9
44/462	Medio ambiente	82 f)	91a.	26 marzo 1990	9
44/463	Plan de conferencias	128	92a.	2 abril 1990	9
44/464	Secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo	82 f)	92a.	2 abril 1990	9
44/465	Informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo	82 f)	92a.	2 abril 1990	10
44/466	Necesidades de recursos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo	82 f) y 123	92a.	2 abril 1990	11
44/467	Ofrecimiento de locales de oficina para la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo	82 f) y 123	92a.	2 abril 1990	11
44/468	Política de <i>apartheid</i> del Gobierno de Sudáfrica	28	95a.	20 julio 1990	10
44/469	Cambio de título del tema 115 del programa provisional del cuadragésimo quinto período de sesiones	18	96a.	11 septiembre 1990	10
44/470	Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales	46	100a.	17 septiembre 1990	10
44/471	Cuestión de Chipre	47	100a.	17 septiembre 1990	10
44/472	Consecuencias de la prolongación del conflicto armado entre el Irán y el Iraq	48	100a.	17 septiembre 1990	10

